

AÑO CIX - N° 28.094  
CORRIENTES, LUNES, 06 de JULIO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Acordadas ..... Pág: N° 4  
Resoluciones ..... Pág: N° 5

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15

Convocatorias ..... Pág: N° 16  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 693

Corrientes, 22 de abril de 2020

#### Visto:

El ingreso efectivo de recursos provenientes del Orden Nacional; y

#### Considerando:

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación en el marco del Convenio celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que dichos aportes serán destinados a la adquisición de alimentos, elementos de higiene para asistencia inmediata a personas vulnerables e Instituciones y contención de la propagación de la enfermedad, en el marco de la Pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGUESE** el Convenio suscripto entre la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, aprobado por Resolución SAPS N° 34/20.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2020 de la jurisdicción 14—Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 76/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra los fondos depositados en la Tesorería General de la Provincia, a favor de los beneficiarios, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 702</b> Corrientes, 27 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El pedido formulado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de registrar los haberes del personal Becario-Residentes que prestan servicios en dicho ministerio. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 64/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p>el marco del Programa Salud Mental y Adicciones. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia, registraciones verificadas en el S.I.I.F., certificaciones de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 18/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 89/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE</b> al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir los libramientos de pagos contra la Tesorería General de la Provincia. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 785</b> Corrientes, 20 de mayo de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 310-01540-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en concepto de Recursos provenientes de Transferencias Nacionales en</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 791</b> Corrientes, 26 de mayo de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 320-128777/2019 y agregado Nº 320-1371/2020 del registro del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 2.710 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente</p>

<p>por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que resulta oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 2.710 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: EI</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Susana Mariel Benítez</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 799</b> Corrientes, 26 de mayo de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 310-006388-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y <b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.928.300,00), en concepto de Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores correspondientes al Programa "Médicos Comunitarios". Que dicho Programa tiene por objeto fortalecer el Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p>	<p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2020 y N° 20/2020 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y las de recursos N° 91/2019 y N° 92/2019 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR</b> al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir libramiento de pagos contra la Tesorería General de la Provincia. <b>ARTÍCULO 3º: EI</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Acordadas</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Acordada N° 535/2020</b> Corrientes, 03 de Julio de 2020</p> <p><b>Asunto:</b> Suspensión de feria administrativa invernada 2020.- <b>Visto:</b> El art. 14° del Régimen Relativo al Personal del Tribunal de Cuentas, las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, las sucesivas adhesiones decretadas por el Gobierno de la Provincia, la Ley N° 6528 de Emergencia Sanitaria para el territorio de la Provincia de Corrientes y las decisiones adoptadas por este Tribunal, en el marco de la emergencia sanitaria vinculado con la situación epidemiológica por la enfermedad denominada COVID-</p>	<p>19,y; <b>Considerando:</b> Que el art. 14° del mencionado Régimen dispone: "El Personal del Tribunal de Cuentas tendrá feria de verano y de invierno en el lapso que en cada caso establezca el H. Cuerpo...". Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto N° 297/20 y sus pertinentes prorrogas, las cuales estipulaban "el aislamiento social, preventivo y obligatorio", y disponían además que las personas deberán permanecer en sus residencias y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, desde el día 20 de marzo de 2020; tales medidas cuales fueron receptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, como por este</p>

<p>Organismo, mediante el dictado de las normas pertinentes.</p> <p>Que, las decisiones mencionadas precedentemente se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y con el objeto primordial de proteger la salud pública, considerando que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, las cuales fueron recomendadas por las autoridades sanitarias competentes.</p> <p>Que, mediante el dictado de la Resolución N° 44/2020(P) se dispuso el reintegro gradual de los funcionarios y agentes del Tribunal, a partir del día 28 de mayo de 2020, a raíz de que la Provincia ha ingresado en una nueva etapa de "distanciamiento social".-</p> <p>Que, por tal situación es evidente que se produjo una ralentización de las actividades cotidianas, de manera tal que impactaron en la normal prestación de servicio por parte de este Organismo.</p> <p>Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto en Acuerdo Ordinario N° 44/2020 Punto 3° y 4° de fecha 01 de julio de 2020;</p>	<p><b>El Tribunal de Cuentas de la Provincia</b></p> <p><b>Acuerda:</b></p> <p><b>Art.1°): SUSPENDASE</b> lo establecido lo establecido en el art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas, -con carácter excepcional y por única vez- y en consecuencia, disponer que no habrá fería de invierno en el año 2020 para los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, por las razones expresadas en el considerando.</p> <p><b>Art. 2°): REGISTRESE</b>, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y oportunamente archívese. -</p> <p>Ref. Dr. JOSE L. M. RAMIREZ ALEGRE (Presidente). CP. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, CP. RUBÉN A. OJEDA, Dra. LAURA C. VISCHI (Vocales). ESC. GLADIS BARNATAN (Secretaría General Administrativa). TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.</p> <p><b>Dr. JOSE L. M. RAMIREZ ALEGRE</b>  <b>CP. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO</b>  <b>CP. RUBÉN A. OJEDA</b>  <b>Dra. LAURA C. VISCHI</b>  <b>Esc. GLADIS BARNATAN</b></p>
---	---

## Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución Interna (D.G.R) N° 155</b>  Corrientes, 04 Febrero 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 123-2805-09704-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/Alta De Oficio, al Contribuyente BAGUETTE IT SRL, C.U.I.T. N° 30-71571241-1, con domicilio en calle Pedro Arocena N°4.777, de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en el cobro de las órdenes de compra que el Hospital Escuela "José F. de San Martín", librara al verificado en fecha 23/05/2.019, por servicio de reparación y calibración de vaporizadores conforme consta a fs. 02.  Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, por ser sujeto de tributación.  Que, a tales efectos, mediante la Nota/Informe N° 68/19, realizada por la Sub Dirección Operativa, la cual consta a fs. 03, notificada en fecha 01/07/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su</p>	<p>inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"</p> <p>Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.</p> <p>Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.</p> <p>Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 03 y 04 el anoticiado no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1°: Dar De Alta</b> de oficio al Contribuyente BAGUETTE IT SRL, C.U.I.T. N° 30-71571241-1, con domicilio en calle Pedro Arocena N°4.777, de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "SERVICIOS N.C.P.", Código de Actividad 930990, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/05/2.019.  <b>Artículo 2°: Hacer</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.  <b>Artículo 3°: Notificar</b>, publicar, cumplido archivar.  <b>Cr. Fabián Boleas</b>  <b>Dr. Roberto M. Aguerre</b>  <b>I:03/07 – V:07/07</b></p>
---	---

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R) N° 449**  
 Corrientes, 11 Marzo 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-0107-11741-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización N° 575/2019, del Contribuyente Agropecuaria Pozo Pampa S.A., CUIT N°30-71389270-6, con domicilio fiscal en Hernández José 2342, Piso: PB Oficina: B, C.P.:1426, Localidad Colegiales (CABA), Capital Federal.

**Considerando:**

Que, se inician estas actuaciones con la Orden de Inspección N° 266/2018, realizada en fecha 01/07/2019, notificada en fecha 02/08/2018, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encue1tra a cargo de esta Dirección.

Que, el contribuyente registra fiscalización anterior O.I. N° 2016/0668 expediente de fiscalización N° 123-2712-257759-2016, periodo fiscalizado 2006/01-2016/10. Obligaciones fiscalizadas: IIBBy Sellos.

Que, respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos se observó lo siguiente:

Inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos como contribuyente de Convenio Multilateral desde 07/2015, por el desarrollo de la actividad de "Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios."

Al consultar la constancia de inscripción de AFIP, sale la siguiente leyenda "La CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: CUIT limitada - incluido en base contribuyentes no confiable. Debe responder requerimientos pendientes". Registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el periodo fiscal de-11/2016 a 10/2017 y 12/2017 a 05/2019.

Se detectó que intervino en la comercialización de 388 animales con destino a faena y de 7050 animales con destino a invernada en el periodo 01/2016 a 12/2017, según información proporcionada por SENASA.

Disponemos de información de movimiento de ganado de origen correntino con motivo faena para el periodo 01/2012 a 12/2018 y respecto del motivo invernada para el periodo 01/2012 a 12/2017.

Por lo que se sugiere indagar si el sujeto intervino en la comercialización de ganado de origen correntino con destino distinto a faena en el periodo 01 a 04/2019 y con destino a invernada en el periodo 01/2018 a 04/2019, ya que a la fecha no contamos con información para esos periodos.

A los fines de asignación de base imponible a la provincia, resulta aplicable el artículo 11 del convenio multilateral, dado que se trata de bienes registrables. Al momento de convenirse la venta, el ganado se encuentra radicado donde lo está el título de marcas y señales, con el que debe estar identificado. En virtud de ello, el analizado debe tributar en la jurisdicción, por aquellas operaciones de intermediación en las que el ganado sea de origen correntino, por ser allí donde se encuentra registrado y radicado.

En este sentido se expidió la comisión plenaria en la Resolución N° 14/2011 que el propósito del art. 11 es

distribuir los ingresos de la actividad de intermediación para aquellos supuestos de operaciones sobre bienes materiales, desde el momento que el mismo determina la asignación del 80% de los ingresos del intermediario para la jurisdicción en donde están radicados los bienes, y sólo pueden tener radicación los bienes materiales registrables, muebles o inmuebles.

Que, así se ha expedido esta comisión plenaria a través de la Resolución N° 8/2000 Alberto Brea c/Provincia de Entre Ríos Impuesto de sellos: verificar la existencia de documentos que den lugar al pago del impuesto.

Inscripciones:

ACTIVIDADES DECLARADAS ante AFIP: Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios (código:511120).

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, con fecha 23/07/2019 se procede a notificar vía correo argentino al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en José Hernández 2342, PB, Colegiales, C.A.B.A., la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea. A fojas 06, obra el sobre devuelto, por lo tanto, se procedió a notificar al Contribuyente en forma presencial el día 27/08/2019. Dado a que el establecimiento se encontraba cerrado, se confeccionó Acta General, dejando copia de la respectiva Acta y Orden de Inspección en virtud de lo dispuesto en el Art. 141 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.

Domicilio Fiscal Electrónico: el Contribuyente no se encuentra adherido al sistema de notificaciones por medio de domicilio fiscal electrónico. Por lo tanto, se le informó por medio del requerimiento inicial, los pasos a seguir para su respectivo registro, de acuerdo a los pasos indicados en la página web de rentas de Corrientes.

Requerimientos de documentación.

En fecha 23/07/2019, Requerimiento inicial:

Declaraciones Juradas anuales CM05, y toda otra documentación que refleje la situación impositiva de la firma ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes: (Inscripción, acogimiento a planes de pago y/o moratorias).

Papeles de trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas.

Indique detalladamente como calcula la base imponible para la jurisdicción de Corrientes.

Diga qué actividades desarrolla y desde cuándo. Describa en qué consiste cada una de las actividades que desarrolla.

Aporte monto total de los ingresos total país mes a mes.

Listado detallando los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio. Indicar en cada caso en particular cual es la modalidad de compra/venta y recepción/entrega de mercadería.

Aportar en EXCEL -formato magnético las cuentas corrientes de los clientes y proveedores domiciliados en la jurisdicción de Corrientes.

Indicar si actúa como Agente de Percepción/Retención en la jurisdicción de Corrientes.

<p>- Contratos celebrados con proveedores l clientes de la provincia de Corrientes.</p> <p>- Aportar Estados contables</p> <p>- Aporte Libros IVA Ventas e IVA Compras de todo el período que comprende la fiscalización. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE (en sobre cerrado dirigido a nombre de la actuante para evitar extravíos).</p> <p>No se obtuvo respuesta dado a que el establecimiento se encontraba cerrado, por lo tanto, se confeccionó Acta General, dejando copia de la respectiva Acta y Orden de Inspección en virtud de lo dispuesto en el Art. 141 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Pedidos de Informes</p> <p>En fecha 25/7/2019, Pedido de informe a José Santinelli e Hijos S.A. (fojas 10), donde se le requirió:</p> <p>-Detalle de operaciones efectuadas con el contribuyente de referencia, indicando fecha de la operación, Nro. De comprobante, importe neto gravado, IVA, importe total de la factura, concepto facturado, y ORIGEN y DESTINO de la mercadería transportada. La documentación deberá entregarse en formato EXCEL. Aportar dicho archivo en CD/ Pendrive.</p> <p>*En fecha 22/07/2019 José Santinelli e Hijos S.A. (fojas 12 a 14), aportó lo siguiente:</p> <p>Operaciones vinculadas al Contribuyente de referencia. Procedimiento:</p> <p>Elementos considerados en el procedimiento de fiscalización:</p> <p>-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)</p> <p>-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009.</p> <p>-Circularización efectuada a José Santinelli e Hijos S.A.</p> <p>-Detalle de operaciones aportadas por SENASA.</p> <p>-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.</p> <p>-Convenio Multilateral.</p> <p>Del relevamiento de la documentación detallada surge la siguiente situación:</p> <p>El Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 1/7/2015, de acuerdo a la Ficha personal del contribuyente.</p> <p>AGROPECUARIA POZO PAMPA S.A. tiene como actividad la de Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (código: 511120).</p> <p>Se circularizó a José Santinelli e Hijos S.A., con el fin de informar operaciones vinculadas a AGROPECUARIA POZO PAMPA S.A. con origen en la jurisdicción de Corrientes. A fojas 16 obra relevamiento de todas las operaciones vinculadas al Contribuyente de referencia. SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a AGROPECUARIA POZO PAMPA S.A.</p> <p>Esta Dirección, luego del análisis de la información aportada, de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales la Contribuyente intervino como "Comisionista" movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección, de los terceros circularizados a determinar el impuesto omitido, para los períodos noviembre 2016 a mayo 2019, períodos en el cual se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla</p>	<p>Determinativa y planilla de Liquidación. Que, por lo expuesto se procede a desestimar las Declaraciones juradas mensuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, procediéndose de la siguiente manera:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado:</p> <p>Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en el Mercado de Liniers. A su vez, se han considerado también las operaciones obtenidas de la circularización efectuada a José Santinelli e Hijos S.A. (fojas 10 y 12 a 14). Al resultado de estos importes, se le aplicó un 3% en concepto de comisiones del comprador, y un 3% en concepto de comisiones de la parte vendedora y a dicho valor se aplicó el 80% en virtud del Art. 11, del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 26 a 34 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 11/2016 a 08/2017.</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>La actividad determinada es: " Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie" (461021), corresponde aplicar la alícuota del 4,70%, de acuerdo a lo establecido a la Leytarifaria 6249/2013. Consecuentemente respecto de los períodos: 11/2016 a 08/2017; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 195.045,67.</p> <p>Se procedió a notificar por Correo Argentino, la Corrida de Vista Nro. 1685/2019, y Resolución de Multa Nro. 2095/2019.</p> <p>Dado a que el Correo Argentino informo que el domicilio del Contribuyente es desconocido, el día 9/1/2020 se procedió a notificar en forma presencial en el domicilio fiscal declarado, por medio de un Acta General, la Corrida de Vista Nro. 1685/20 19 conjuntamente con la Resolución 2095/2019 en virtud de lo dispuesto en el Art 141 del Código Procesal, Civil y Comercial de la provincia de Corrientes, y de acuerdo a lo establecido en el Art 93 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Pasados los quince días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.</p> <p>Incumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:</p> <p>Respecto de los deberes materiales por Omisión (Artículo 37 C.F.V.). Se notificó conjuntamente con la Corrida de Vista, la Resolución N° 2095/2019.</p> <p>Resolución 62195 de la Comisión Arbitral:</p> <p>El día 11/07/2019 se dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 de la Comisión Arbitral, notificando vía página Web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, el inicio de la inspección a las jurisdicciones involucradas.</p> <p>Que del total de la documentación relevada por el actuante que obra en el expediente, se concluye que se ha procedido a correr vista N° 1685/2019 el día 9/1/2020 al Contribuyente por las diferencias de Impuesto Sobre</p>
---	--

<p>los Ingresos Brutos determinadas por un \$195.045,67.- (ciento noventa y cinco mil cuarenta y cinco con 67/100 centavos) en valores históricos.</p> <p>Que, en estas actuaciones obra dictamen del Departamento Técnico Jurídico.</p> <p><b>Por Ello:</b></p> <p><b>La Dirección General de Rentas</b></p> <p><b>Resuelve:</b></p> <p><b>Artículo 1°: Dejar</b> firmes las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente AGROPECUARIA POZO PAMPA S.A., CUIT N°30-71389270-6.</p> <p><b>Artículo 2° Determinar</b> la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$195.045,67 (ciento noventa y cinco mil cuarenta y cinco con 67/100 centavos), a valores históricos, correspondiente a los periodos 11/2016 a 08/2017; e INTIMAR por este acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p><b>Artículo 2°: Hacer Saber</b> al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.</p> <p><b>Artículo 3°: Notifíquese,</b> publíquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas</b> <b>Dr. Luis Aníbal Gómez</b> <b>I:03/07 – V:07/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R) N° 429</b> Corrientes, 10 Marzo 2020</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>La actuación administrativa, identificada con el Número 123-3009-16645-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección N° 0871/2019 del contribuyente Debona, Orlando Oscar - CUIT N° 20-21424867-1, Domicilio Fiscal: San Antonio N° 4.835; Chajarí, Entre Ríos, y;</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, a fs. 05 Obra notificación de la Orden de Inspección N° 0871/2019, por los periodos julio/2013 hasta julio/2019, junto con requerimiento de documentación, realizada en fecha 08 de octubre de 2019, para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican, la cual se notificó a través de Correo Argentino EC-854580194-AR, en el domicilio fiscal San Antonio N° 4.835, Chajarí, Entre Ríos; ante lo cual el fiscalizado no realizó contestación alguna.</p> <p>Se observa que el fiscalizado no se encuentra inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Dirección, de acuerdo a la ficha personal del contribuyente a fojas 02.</p> <p>Que, ante el AFIP el fiscalizado registra impuestos activos, desde el 11/2013, en Impuesto a las ganancias, reg. Seg. Soc. Empleador, Actividades: Cultivo de frutas</p>	<p>cítricas y Servicio de transporte automotor de cargas.</p> <p>Que, el fiscalizado fue relevado en puestos de control fronterizos de la Provincia de Corrientes, prestando el servicio de transporte de producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, de lo que surge la presente fiscalización.</p> <p>Que, vencidos los plazos otorgados, el contribuyente no dio cumplimiento a lo solicitado, sin presentar ningún tipo de documentación, por lo cual se procedió a analizar y relevar los reportes disponibles en el sistema Administración Tributaria.</p> <p>Que, del estado de cuenta se observa que el contribuyente realizó pagos a cuenta efectuados en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo establecido en la resolución Gral. 34/2005.</p> <p>Por los relevamientos efectuados en los controles fronterizos en la provincia de Corrientes, se constató que el fiscalizado presta servicio de transporte en esta Jurisdicción, por lo cual ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos, gastos de sueldos y contribuciones de chofer, combustible, lubricante y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los km. recorridos en la Jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros, demuestran efectivamente el sustento territorial para la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, el artículo 9° del Convenio Multilateral expresa, "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollan sus actividades en varias jurisdicciones se podrá gravar en cada una parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y los fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".</p> <p>Que, en fecha 29/11/2019, se notificó la Corrida de Vista N°1718/19, del cual surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas por el monto de \$31.321,22 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Veintiuno con 22/100) a valores históricos, adjunta a fs.24/30, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en ese periodo, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.</p> <p>Que, así mismo se emplazó al contribuyente a darse de lata en esta Jurisdicción, desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto, caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inc. 1, del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del convenio multilateral.</p> <p>Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en el párrafo anterior, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final. obrante a fs.42/47, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas determinadas sobre base presunta.</p>
---	--



<p>Que, el contribuyente no realizo su inscripción en la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:</p> <p>Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista <b>Nº1718/20 19</b> demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.</p> <p>Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1º: Dar De Alta</b> de oficio del contribuyente Debona, Orlando Oscar - CUIT Nº 20-21424867-1, Domicilio Fiscal: San Antonio Nº 4.835; Chajarí, Entre Ríos, como Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes; en la Actividad Principal de: Cultivo de frutas cítricas, y Servicio de transporte automotor de cargas NCP.</p> <p><b>Artículo 2º: Dejar Firme</b> todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 30 de septiembre de 2019.</p> <p><b>Artículo 3º: Determinar</b> la Obligación Impositiva al contribuyente Debona, Orlando Oscar CUIT Nº 20-21424867-1, Domicilio Fiscal: San Antonio Nº 4.835; Chajarí, Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$31.321,22 (Pesos Treinta Y Un Mil Trescientos Veintiuno Con Veintidos Centavos); a valores históricos e Intimar por este acto al pago de las referidas sumas , con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art.. 70 del Código Fiscal.</p> <p><b>Artículo 4º: Hacer</b> saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.</p> <p><b>Artículo 5º: Regístrese,</b> comuníquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez</b>  <b>I:03/07 – V:07/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución Interna (D.G.R) Nº 2201</b>  Corrientes, 20 Noviembre 2019</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente Nº 123-0309-15 196-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente Escobar Marcelo Sebastián, C.U.I.T. Nº 20-26622498-3, con domicilio fiscal en calle Caá Guazú y Santa Fe S/N, de la Localidad 9 de Julio, de la Provincia de Corrientes, y:</p> <p><b>Considerando:</b></p>	<p>Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el Contrato de Locación, celebrado entre el Sr. Escobar Marcelo Sebastián, D.N.I. Nº 26.622.498, en carácter de Locador y el Sr. Fein Mario, D.N.I. Nº 23 .613.388, en carácter de Locatario, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.</p> <p>Que, a fs. 17/19, el Departamento De Fiscalización, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliario s realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código Nº 701090, desde el 01/10/2.016.</p> <p>Que, a fs. 20, la Asesoría Legal, (Informe Nº 3.300/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. I, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliario s realizados por cuenta propia con bienes propio s o arrendados n.c.p."- Código Nº 70 I 090, con fecha de inicio el 01/10/2.016.</p> <p>Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 15, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripción de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines , previamente, la dirección notificará al contribuyen te los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1º: Dar De Alta</b> de oficio al Sr. Escobar Marcelo Sebastián, C.U.I.T. Nº 20-26622498-3, con domicilio fiscal en calle Caá Guazú y Santa Fe S/N, de la Localidad 9 de Julio, de la Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes -Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código Nº 701090, con</p>
---	---

fecha de inicio el 01/10/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: Hacer** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: Notificar**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I:03/07 – V:07/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R) N° 2316**  
Corrientes, 03 diciembre 2019

**Visto:**

El expediente N° 123-2410-17810-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente Bordón Guillerma, C.U.I.T. N° 99-95367680-9, con domicilio fiscal en Av. San Luis del Palmar S/N, de la Localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, y;

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Bordón Guillerma, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 02/03, el Departamento De Fiscalización, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados" -Código N° 521190, desde el 23/08/2.019.

Que, a fs. 05, la Asesoría Legal, (Informe N°4.463/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados" -Código N° 521190, con fecha de inicio el 23/08/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a tales fines, previa mente, la

dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: Dar De Alta** de oficio a la Sra. Bordón Guillerma, C.U.I.T. N° 99-95367680-9, con domicilio fiscal en Av. San Luis del Palmar S/N, de la Localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados" - Código N° 521190, con fecha de inicio el 23/08/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: Hacer** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: Notificar**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I:03/07 – V:07/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R) N° 2348**  
Corrientes, 09 Diciembre 2019

**Visto:**

El expediente N° 123-1004-06311-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, a las Contribuyentes CANDIA LIDIA SUSANA, C.U.I.T. N° 27-20088019-1, con domicilio en barrio Las Catonas, edificio 201 B, departamento N° 8, del Partido de Moreno - Buenos Aires y la Sra. CANDIA MONICA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-22271557-7, con domicilio en barrio Güemes, manzana N° 62, casa N° 12, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, y;

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, realizado a las Sras. Candia Lidia Susana y Candia Mónica Beatriz, por el Contrato de Locación, celebrado con el Sr. Espilez Guillermo Domingo, advirtiéndose sobre dicha situación, que las mismas, no se hallan inscriptas en la actividad que realizan.

Que, a fs. 09 y 12, la Sub - Dirección Operativa, (Informe N° 43/19 y N° 317/19), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que las Contribuyentes

realizan actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscriptas, habiéndose Intimado a las mismas, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, desde la fecha 01/02/2.019.

Que, a fs. 10, la Asesoría Legal, (Informe N° 2.123/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados" - Código N° 701090, con fecha de inicio el 01/02/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06/07, se emplazó a las verificadas, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: Dar De Alta** de oficio a la Sra. Candia Lidia Susana, C.U.I.T. N° 27-20088019-1, con domicilio en barrio Las Catonas, edificio 201 B, departamento N° 8, del Partido de Moreno - Buenos Aires y a la Sra. Candia Monica Beatriz, C.U.I.T. N° 27-22271557-7, con domicilio en barrio Güemes, manzana N° 62, casa N° 12, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados"- Código N° 701090, con fecha de inicio el 01/02/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: Hacer** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente,

conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: Notificar**, publicar, cumplido archivado.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I:03/07 – V:07/07**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna (D.G.R) N° 1943**

Corrientes, 23 Octubre 2019

**Visto:**

El expediente N° 123-3107-12909-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ Alta De Oficio, a la Contribuyente Esparza Esther Noemi, C.U.I.T. N° 27-12968976-0, con domicilio fiscal en calle Arturo Illia N° 456, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en la Orden de Provisión N° 43, de fecha 29/05/2.019, emitida por el Hospital Colonia Liebig, por la provisión de insumos, por un importe de \$ 3.798,00.

Que, se procedió, a través de un acta de constatación, a notificar a la Sra. Esparza Esther Noemí, con el objeto de verificar su situación impositiva, comprobando que, la misma, no se baila inscripta por la actividad que realiza.

Que, a tales efectos, mediante Nota N° 342/ 19, la cual consta a fs. 09, se emplazó a la verificada, a adjuntar Contrato de Locación y a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Que, a fs. 17/19, el Departamento De Fiscalización, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna.

Que, en la presente actuación, se ha cumplido, en debida forma, el procedimiento previsto, a los efectos de dar de

<p>alta de oficio en esta Jurisdicción, tal cual lo prescribe el Código Fiscal.</p> <p>Que, a fs. 20, la Asesoría Legal, (Informe N° 2.854/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal.</p> <p>Que, habiéndose el emplazado por el término de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificada, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 09, la anoticiada no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1°: Dar De Alta</b> de oficio a la Sra. Esparza Esther Noemi, C.U.I.T. N° 27-12968976-0, con domicilio fiscal en</p>	<p>calle Arturo Illia N° 456, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la actividad "Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho", Código N° 523510, desde 28/10/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p><b>Artículo 2°: Hacer</b> saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p><b>Artículo 3°: Notificar</b>, publicar, cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas</b>  <b>Dra. Valeria A. Deulofeu</b>  <b>I:03/07 – V:07/07</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones -Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 179719/18</b></p> <p>RUIZ ANGEL MARCELO S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES - CAPITAL". Expediente N° 179719/18</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. PIERINA ITATÍ DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ se cita y emplaza a: MATIAS LEONEL RUIZ DNI NRO 43.345.034, cuyo último domicilio que constara en autos es sito en BARRIO PIRAYUI - CALLE TRENTON - LOTE NRO 4 - DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca ante estos Estrados Judiciales (sito en Carlos Pellegrini N° 962) a tomar contacto directo con el mismo. CORRIENTES, 01 de Junio de 2020.-"</p> <p><b>Dra. Pierina Ramirez</b>  <b>I: 30/07 V: 06/07</b></p> <p>Por disposición de S. Sa, Sra. Jueza de Instrucción n° 3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. María Josefina González Cabañas, se cita y emplaza a: EDUARDO OMAR MARKEVICZ – DNI No 16.488.502, cuyo últimos domicilios conocidos son en: calle Los Charrúas al 3500 del Barrio San Antonio Este, Calle Las Heras n° 505 y/o calle Madariaga no 936, 2o piso dpto..C, todos de esta ciudad de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VELAZCO SAAVEDRA DARIO ESTEBAN S./DENUNCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: p/presunto delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON SOMETIMIENTO SEXUAL</p>	<p>GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARA LA VICTIMA, AGRAVADO POR HABERSE APROVECHADO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA, en carácter de IMPUTADO, Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, de noviembre de 2019. Provincia de Corrientes. Poder Judicial</p> <p><b>Dra. María Josefina González Cabañas</b>  <b>I: 02/07 V: 08/07</b></p> <p>Por disposición de S. Sa, Sra. Jueza de Instrucción n° 3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. María Josefina González Cabañas, se cita y emplaza a: GUILLERMO OSCAR RIVITTI – DNI No 18.513.933, cuyo último domicilio conocido es en calle Delfor Díaz no 1881, departamento de Hurlingham – Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas:</p> <p>"CEDROLLA, PABLO ANDRES S/DENUNCIA. CAPITAL", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: p/presunto delito de ESTAFA, en carácter de INDAGATORIA, Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, de JUNIO de 2020.</p> <p><b>Dra. María Josefina González Cabañas</b>  <b>I: 02/07 V: 08/07</b></p>
---	---

**Expte. Nº 5.368**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Secretaría de la Dra. Mariela Kupervaser, sito en el 2º piso del Edificio de Tribunales ubicado en la esquina de las calles 9 de Julio y San Juan de esta ciudad de Corrientes, Cita a los herederos de SAUL JULIO VACCARO, M.I. Nº 8.331.653, por el término de diez (10) días, a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SAUL JULIO VACCARO S/ORDINARIO", Expte. Nº 5.368, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos (2) días.- Fdo. Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez en lo Civil y Comercial Nº2 de esta ciudad de Corrientes.- Corrientes, 28 de febrero de 2020.

**Dra. Mariela Noemí Kupervaser**  
**I: 06/07 V: 07/07**

**Expte. Nº 138.013/16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Kupervaser de la ciudad de Corrientes, sito en el 2º piso del edificio de Tribunales ubicado en la esquina de las calles 9 de Julio y San Juan de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. Carlos Miguel Ojeda, D.N.I. Nº 28.903.944, para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Ojeda Carlos Miguel S/ Cobro De Pesos", Expte. Nº 138.013/16 bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Oficial De Ausentes. El presente debe publicarse por dos (2) días. Fdo. Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Corrientes.- Corrientes, 05 de diciembre de 2019.-

**Dra. Mariela Kupervaser – Secretaria**  
**I: 06/07 – V: 07/07**

**Expte. Nº 159022/17**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler

Reyes, cita y emplaza por edictos a Jorge Jose Gasparri, DNI N.º 6.030.026 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en Sección Rural del departamento de Capital paraje Riachuelo. Identificado como Partida Inmobiliaria A2-322-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matricula Nº13484 Año 1983 con una superficie de Ha. 2,1087. Sus medidas son: frente: 133.99 metros y de contrafrente: 109.59 metros. Fondo: 174.80 y de contrafondo: 172.77. Linderos: Al Norte: Superior gobierno de la Provincia de Corrientes Al Sur: Suc. Guzman Benitez, Al Este: Superior Gobierno de la Provincia de corrientes Y Al Oeste: propiedad de Alexandra maría C. Crisafulli; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Escalante Domingo Constantino , Correa Laura Rosa C/ Gasparri Jorge Jose Y Benitez Nieves S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. Nº159022/17 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº25 a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 13/03/2020.-

**Dra. Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria**  
**I: 06/07 – V: 07/07**

**Expte. Nº 98269/13.-**

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099 - 2 do. Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Señor Gauna Rolando Ignacio D.N.I. Nº 26.969.618 para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en los autos caratulados: "Sequeira Diego Sebastian C/ Gauna Rolando Ignacio S/ Proceso Ejecutivo" Expte. Nº 98269/13, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 59 del CPCYC.

Corrientes, 12 de marzo de 2020.-

**Dra. Mayra Piñeiro – Secretaria**  
**I: 06/07 – V: 06/07**

**Citaciones - Interior****Expte Nº PXL 12815/14**

Expte Nº PXL 12815/14 "CARDOZO LUCAS GABRIEL Y VALENZUELA YONATAN EZEQUIEL PI HURTO CALIFICADO POR EL ESCALAMIENTO.- P. LIBRES", en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2º Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de solicitarle que tome debida razón; la Resolución que éste Tribunal ha dictado, con el objeto de comunicarle el Levantamiento de Rebeldía de CARDOZO LUCAS

GABRIEL, D.N.I. Nº 38.716.663, revocando la Resolución Nº 329 obrante a fojas 312; sin apodos, argentino, de estado civil soltero, ladrillero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, el día 08 de Abril de 1.995, hijo de Gabriel Ceferino Cardozo y Ramona Beatriz Fleitas, con último domicilio conocido en Pasaje España No 1748, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; adjuntándose via e-mail, la Resolución, a sus efectos.- ". Fdo.: Dres. MARCELO RAMON FLEITAS, GUSTAVO ALFREDO IFRAN y MARCELO MANUEL PARDO; Prosecretario Relator Doctor José Antonio Monti.

**Dr. MARCELO RAMON FLEITAS**  
**I: 01/07 V: 07/07**

**Expte. PXG 29.837/18**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a ANA BEATRIZ MORENO, DNI. N° 22.375.162, cuyo último domicilio conocido fuera en Int. Ramón B. Mestre s/n° de Villa Urquiza, Córdoba Capital, quien deberá prestar declaración de imputada, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "ALVAREZ JUANA LUISA S/ DENUNCIA P/SUP. ESTafa - GOYA", Expte. PXG 29.837/18.

GOYA (Corrientes), 26 de JUNIO de 2.020.-

**Dr. Carlos Antonio Balestra**

**I: 01/07 V: 07/07**

**Expte N° PXG 32521/19**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VÍCTOR HUGO MAIDANA, D.N.I. N° 32.837.594, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MAIDANA VICTOR HUGO P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL - GOYA (INT. N° 30.410)", Expediente N° PXG 32521/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DESOBEDIENCIA JUDICIAL, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 24 de junio de 2020.-

**Dr. Carlos Antonio Balestra**

**I: 01/07 V: 07/07**

**Expte. N° 32939**

El Sr. Juez de Instrucción N°2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS A. BALESTRA -Juez -, cita por el término de cinco días a JOSE LEIVA (SIN DNI), y a CESAR LEIVA (S/DNI), cuyo último domicilio fuera Bo . Malvinas, calle Eustaquio Acuña s/n, fin de recepcionarse declaración de imputados previa designación de Abogado Defensor. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA CESAR JOSE EDUARDO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - SAN ROQUE, Expte. N° 32939; GOYA, (Ctes.), 1 de Octubre de 2019.

**Dr. Carlos Antonio Balestra**

**I: 01/07 V: 07/07**

**Expte N° BXP 7185/20**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "BENEGA FERNANDO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

(CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "EXPTE N° BXP 7185/20" cita y emplaza por quince (15) días a quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle Pedro Ferre N° 1.076, ubicado en la Manzana 134 Rojo, fracción de Lote N° 6, Partida Inmobiliaria N° B1-6623-1, según Plano de Mensura N° 1654 "S" por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC). Bella Vista, Corrientes 12 de Marzo de 2.020. Firmado: Dra. IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF, Jueza. Juzgado Civil y Comercial de Bella Vista, Corrientes.

Bella Vista, (Ctes.), 23 Jul 2020

**Dra. IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF**

**I: 03/7 V: 06/07**

**Expte. N° GXP- 38585/20**

Por disposición del Dr. Roberto Ulises Candas, Juez titular del Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial de Goya, Ctes., Secretaría N° 1, en autos caratulados: "Díaz Daniel Ramon C/Contreras Casiano Y/O Cuevas De Contreras Pabla Y/O Quien O Quines Se Crean Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° GXP- 38585/20, se ha dispuesto publicar edictos por el término de 2 días, citando y emplazando a quien o quienes se consideren con derechos, respecto al siguiente inmueble: ubicado en la Tercera Sección del Departamento de Goya, Paraje "Santa Rosa", Partida Inmobiliaria N° I-18805-2, que conforme duplicado de Mensura N°: 11669-N- registrado en la Dirección de Catastro el 13/09/2019, consta de una superficie de 29 ha. 67a. 43ca.: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46, Folio 2285, Finca 27868, Año 1946 (e.m.e.); o Tomo 46, Folio 2285, Finca 27868, Año 1929; Tomo 59, Folio 685, Finca 40112, Año 1942 (e.m.e.).- Por el término de 10 días de notificados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el juicio.- Goya, 10 de junio de 2.020.-

**Dra. Silvana colonese – Secretaria**

**I: 03/07 – V: 06/07**

**Expte N° Z11 8905/19**

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez De Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de diez (10) días; comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor Oficial de Ausentes, para que los representen en el, a todos los herederos, acreedores, y todo aquel que se considere con derechos al dominio, del inmueble individualizado ante el registro de la propiedad Inmueble ubicado por sobre ruta Nacional 12, primera sección rural del departamento de San Cosme mensura n° 2728-E, Partida Inmobiliaria r1-1650-1, practicado por el agrimensor Sr. Victor J. G. Latashen, constante de 14,24 m y de 138,56 m; que linda al Norte con Luis Basso y Lourde S. Rios; Sur Ruta Nacional N° 12; Este con Billordo Florentino, y Oeste con Antonio Leiva; haciendo una superficie total de (8.534,69 m2) Ochomil Quinientos Treinta Y Cuatro, Con Sesenta Y Nueve Metros Cuadrados, a fin de que

conteste la demanda y/o haga valer los derechos que estime corresponder, en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo, caratulado: "Arraigada Marcelo Ramon Y Ayala Norma Iris C/ Municipalidad De San Cosme Corrientes Y/O Contra Quien/Es Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° Z11 8905/19; que se tramita ante el Juzgado de paz del Departamento de San Cosme, sito en calle Elena Osuna S/N. Dra. Carmen Ines Cardozo Vera. Secretaria del Juzgado de Paz de San Cosme.

San Cosme, Corrientes, 16 de Junio de 2020.-

**Dra Carmen Ines Cardozo Vera - Secretaria**

**I: 06/07 – V: 07/07**

### **Expte. N° Z21 2387/19**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Yapeyú, Corrientes, a cargo de la Dra. Noemi Ester Figari, secretaria de la Sra. Silvia Lucero, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/ Guerra Raquel Edith S/Ejecutivo" Expte. N.º Z21 2387/19 Cita e Intima a la Sra. Guerra Raquel Edith D.N.I. N.º 32.754.214 el pago de la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Tres Con Veintiseis Centavos (\$15.403,26), con mas el cincuenta por ciento (50%) de dicha suma, estimada provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago se la cita de remate y se le hace saber que si dentro de Tres (3) días perentorios no opone excepción legitima se mandara llevar adelante la ejecución. Conforme lo establecen las partes pertinentes de las providencias que se transcriben: N°173, Yapeyú, 24 de mayo de 2019.-... por promovido juicio ejecutivo contra Raquel Edith Guerra, D.N.I. 32.754.214. ... Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Tres Con Veintiseis Centavos (\$ 15.403,26), con mas el cincuenta por ciento (50%) de dicha suma, estimada provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago cítesele de remate y, hágasele saber que si dentro de tres (3) días perentorios no opone excepción legitima se mandara llevar adelante la ejecución. ... Se faculta al Dr. Alfredo F. Pinelli a intervenir en el diligenciamiento, pudiendo sustituir, denunciar bienes a embargo, proponer depositario judicial y denunciar domicilio... Fdo. Dra. Noemi Ester Figari, Jueza. Sra. Silvia Lucero, secretaria. ---N.º 40,- Yapeyú, 03 de marzo de 2020. Proveyendo a lo solicitado a fs. 32,

atento a las constancias de autos y lo manifestado por la actora, cítese a la demandada por edictos (art. 531, punto 2 in fine del C.P.C.y C), los que se publicaran por un (1) día en el boletín oficial y en un diario de circulación provincial. Notifíquese.- Yapeyú, 02 de junio del 2.020.-

**Dra. Noemi Ester Figari - Jueza**

**I: 06/07 – V: 06/07**

### **Expte. N° Z21 2386/19**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Yapeyú, Corrientes, a cargo de la Dra. Noemi Ester Figari, secretaria de la Sra. Silvia Lucero perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/Guerra Raquel Edith S/ Prepara Via Ejecutiva" Expte. N.º Z21 2386/19 Cita a la Sra. Guerra Raquel Edith D.N.I. N.º 32.754.214 para que comparezca por ante este Tribunal a Reconocer o Desconocer la firma inserta en el documento base de esta ejecución y el contenido del mismo, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia injustificada, se lo tendrá por reconocida la firma y el documento. Conforme lo establece la parte pertinente de la providencia. N.º 172 Yapeyú, 24 de mayo de 2019. ... Por promovida formal acción de "Preparación de la Vía Ejecutiva", y en un todo de conformidad con lo prescripto por el Art. 525 inc. 1º del C.P.C.y C. Cítese a la parte demandada para que en el termino de Tres (3) días, de notificado por cedula, conforme la forma establecida en los Arts. 339 y 340 del C.P.C. y C., comparezca por ante este Tribunal a Reconocer O Desconocer la firma inserta en el documento base de esta ejecución y el contenido del mismo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada, se lo tendrá por reconocida la firma y el documento ... Notifíquese.- N°39, Yapeyú, 03 de marzo de 2020. Proveyendo a lo solicitado a fs. 30, atento a las constancias de autos y lo manifestado por la actora, cítese a la demandada por edictos (art. 145 y ss. del C.P.C. y C.), los que se publicaran por dos (2) días en el boletín oficial y en un diario de circulación provincial. Notifíquese. Fdo. Dra. Noemi Ester Figari, Jueza. Sra. Silvia Lucero, secretaria. Yapeyú, 02 de junio del 2.020.-

**Dra. Noemi Ester Figari – Juez**

**I: 06/07 – V: 07/07**

## **Sección General**

### *Licitaciones*

**Ministerio de Hacienda**

**Sub Unidad Ejecutora**

**Licitación Pública N° 01/2020**

**Obra: "Construcción Muelle Puerto de Ituzaingó – 1º Etapa" - Provincia de Corrientes.**

OBJETO: El Gobierno de Corrientes, a través de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN

MUELLE PUERTO DE ITUZAINGÓ – 1º ETAPA", Provincia de CORRIENTES. Podrán participar de la misma las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación ya sea en forma individual o en Unión Transitoria (U.T.) y que hayan adquirido el pliego.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Tesoro General de la Provincia - Provincia de Corrientes.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La Recepción de Ofertas se efectuará hasta el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, en la Sub Unidad Ejecutora Provincial

<p>(S.U.E.P.), sita en calle Rivadavia N° 1450, 1° Piso de la Ciudad de Corrientes.  FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 04 de agosto de 2020 a las 11:00 hs. en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en calle 25 de Mayo N° 902 – 2do. Piso de la Ciudad de Corrientes.  PLIEGOS, INFORMES, ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los pliegos de la Licitación se podrán adquirir en las oficinas de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), calle Rivadavia N° 1450 1° Piso CP 3400 Corrientes – Tel/Fax: +54 0379 447 6048 – <a href="mailto:suepctes@gmail.com">suepctes@gmail.com</a>  Los interesados podrán realizar consultas relativas a los</p>	<p>documentos de la Licitación siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.  El Comitente comunicará las aclaraciones a las consultas de los interesados por escrito.  PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$1.130.822.183,02) Valores al mes de Abril de 2020.-  PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.  VALOR DEL PLIEGO: \$700.000 (Pesos Setecientos Mil).  <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b>  <b>I: 06/07 V: 14/07</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p><b>Club Sportivo San Lorenzo</b></p> <p>La C.D. del Club Sportivo San Lorenzo cita y convoca a Asamblea General Ordinaria, para dar cumplimiento a los arts 21 y 22 del Estatuto, a realizarse en la Sede Social, Irastorza 1039, el día 8 de julio del cte año a las 18 Hs., con el fin de tratar los siguientes temas; Orden del Día</p> <p>1.- Consideración ; Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados e inventarios de bienes al 31 de diciembre de 2017- 2018.-</p> <p>2.- Designación de; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 1er Vocal Titular, un Suplente, 2do Vocal titular, un Suplente. Revisor de Cuentas titular, y un suplente por el término de dos años.-</p> <p>3.- Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-</p> <p>Curuzú Cuatiá, 29 de Junio 2020.-</p> <p><b>Comisión Directiva</b>  <b>I: 03/07 – V: 06-07</b></p> <p><b>El Retoño SACyA</b></p> <p>Se convoca a los accionistas de “El Retoño SACyA” a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de</p>	<p>2020, a las 15 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento “La Unión”, kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.-Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 62 cerrado el 31 de Marzo 2020.</p> <p>2.-Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución, asignación de honorarios a la sindicatura y directorio.</p> <p>3.-Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.</p> <p>4.-Designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.</p> <p>5.-Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.</p> <p>6.-Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.</p> <p>NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.</p> <p><b>El Directorio.</b>  <b>I: 06/07 V: 14/07</b></p>
---	---

### Partidos Políticos

<p><b>Partido Proyecto Corrientes</b></p> <p>La Mesa Ejecutiva del Partido Proyecto Corrientes Resuelve:</p> <p>Artículo 1°: CONVOCAR a elecciones internas para el día 22 de Agosto de 2020, para la renovación de Autoridades Partidarias Provinciales, Departamentales y de Distrito.-</p> <p>Artículo 2°: Los Comicios se llevarán a cabo entre las 8:00 y 18:00 horas, en el domicilio partidario determinado por la JUNTA ELECTORAL, en Capital, sito en calle Rioja 1078, como en el interior, en cada sede partidaria, y se elegirán los siguientes cargos: CONVENCION PROVINCIAL: treinta y siete (37) miembros titulares y veinte (20) miembros suplentes; COMITÉ PROVINCIAL: la totalidad de los miembros titulares y suplentes al siguiente detalle: (1) Presidente, (1) Vice-Presidente, (1) Tesorero, (2) Secretarías, (3) vocales titulares, (1) vocal suplente; COMITES DEPARTAMENTALES : la totalidad de los</p>	<p>miembros titulares y suplentes de cada Comité conforme al siguiente detalle: (1) Presidente, (1) vicepresidente, (1) tesorero, (3) vocales titulares, (2) vocales suplentes. La elección de los cargos preindicados se hará a través del voto directo y secreto de los afiliados que figuren inscriptos en los registros partidarios (Miembros del Comité Provincial; Miembros del Comité Departamental y Convencionales Departamentales a la Convención Provincial, y por el sistema de representación proporcional previsto en la Carta Orgánica partidaria.</p> <p>En todos los casos las listas deberán ser propuestas por no menos del uno por ciento (1%) de los afiliados hábiles para elegir a cada caso. Simultáneamente los proponentes elevarán a la Junta Electoral los nombres de los apoderados de las respectivas listas.-</p> <p>Artículo 3°: A los fines indicados se establece el siguiente</p>
---	--



<p>CRONOGRAMA ELECTORAL:  30/06/2020: PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA  3/07/2020: CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL  13/07/2020: CIERRE DEL PERIODO DE AFILIACIONES.  20/07/2020: DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICION DE PADRONES PROVISORIOS  27/07/2020: INICIO DEL PERIODO DE RECLAMOS DE ELECTORES E IMPUGNACIONES.  31/07/2020: FIN PERIODO DE RECLAMOS DE ELECTORES E IMPUGNACIONES  3/08/2020: PADRÓN DEFINITIVO IMPRESO.  6/08/2020: FIN PLAZO REGISTRO DE CANDIDATOS Y OFICIALIZACION DE LISTAS.  11/08/2020: FIN PLAZO OFICIALIZACION DE BOLETAS  12/08/2020: FIN PLAZO UBICACIÓN DE MESAS Y ESCUELAS  13/08/2020: FIN PLAZO NOMBRAMIENTO AUTORIDADES DE MESAS.  14/08/2020: FIN PLAZO PUBLICACIÓN UBICACIÓN DE MESAS Y SUS AUTORIDADES  17/08/2020: FIN PLAZO DE ENTREGA DE BOLETAS PARA LAS URNAS.</p>	<p>22/08/2020: ACTO ELECCIONARIO  23/08/2020: ESCRUTINIO DEFINITIVO  25/08/2020: ASUNCION DE AUTORIDADES ELECTAS.-  Artículo 4º: Designase a los integrantes de la Junta Electoral, quienes tendrán las facultades determinadas por la Carta Orgánica partidaria para determinar los lugares para la realización de los comicios convocados, según lo establece el Art. 56 , y en caso de presentación de lista única, vencido el plazo para oficialización de listas, la consagración de la misma sin necesidad de esperar a la fecha del acto eleccionario fijado conforme el siguiente detalle:  Presidente: Dra. Castillo Ferradas Verónica Soledad.  Vocales: Dr. Dámaso Lionel Salmoral, Vocal 1ª. Y, Vocal 2º Cynthia Burdman.  La Junta Electoral funcionará los días hábiles e inhábiles de 8 a 12hs y de 17 a 21hs en el domicilio partidario en la sede de Capital, sito en calle Rioja 1078.-  Mesa Ejecutiva – Partido PROYECTO CORRIENTES –  <b>Dr. Marcelo Pucciariello</b>  <b>Dr. Rufino Fernandez</b>  <b>I: 06/07 V: 06/07</b></p>
--	---

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**